



**DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO  
PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/005/2024 1/3.**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2024** convocado para la **“Adquisición de Switch para datos”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-118-2024**, de fecha 12 de febrero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“NETWORKS 4IT, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2024** para la **“Adquisición de Switch para datos”**.
2. El 13 de febrero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“NETWORKS 4IT, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/005/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“NETWORKS 4IT, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 12 de febrero de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante **“NETWORKS 4IT, S.A. DE C.V.”**, se efectuó a las 09:03:22 AM del 12 de febrero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

**II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.**

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer.<sup>1</sup>

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **18,411** de fecha 3 de abril de 2012, pasado ante la fe del licenciado Francisco Javier macías Vázquez, Notario Público número 32 en Zapopan, Jalisco, en el que hace constar la constitución de **"NETWORKS 4IT" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 3 de abril de 2012, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil electrónico número **67882\* 1** de fecha 11 de junio de 2012.

También presentó testimonio notarial número **29,833** de fecha 25 de agosto de 2022, pasado ante la fe del licenciado Carlos Alberto Hajar Fernández, Notario Público 133, de Guadalajara, Jalisco, en el que consta la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"NETWORKS 4IT, S.A. DE C.V."**, de 16 de junio de 2017, en la que entre otros acuerdos, se designa a **Rafael González Gómez**, como Administrador Único, inscrita en el Registro Público de Comercio, de Guadalajara, en el folio mercantil electrónico 67882, de 3 de octubre de 2022.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante **"NETWORKS 4IT, S.A. DE C.V."**, se encuentra representada por **Rafael González Gómez**, a quien, en su carácter de Administrador Único, se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales, y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran Poder o Cláusula especial, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo 2207 del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco y sus demás correlativos y aplicables de cada Entidad Federativa.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Rafael González Gómez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios notariales

Testimonio notarial número **24,470**, de fecha 13 de octubre de 2015, en la que se hace constar la protocolización del acta de la Asamblea Extraordinaria de Socios en la que, entre otros acuerdos, se aprobó la venta de acciones de la empresa.

Testimonio notarial número **31,671**, de fecha 7 de septiembre de 2022, en la que se hace constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios en la que, entre otros acuerdos, se aumentó el capital social.

Del análisis de dichos testimonios, se advierte que no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la *adquisición de switch para datos*, del testimonio **18,411** de fecha 3 de abril de 2012, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***I.- Prestar servicios técnicos de construcción, montaje, activación, puesta en marcha, reparación, reconstrucción, desmontaje, demolición y mantenimiento de edificaciones, instalaciones, enlaces, redes de informática y telecomunicaciones, sus equipos y medios, así como de redes técnicas de acueducto, alcantarillado y electricidad, todo esto del sistema de redes de informática y telecomunicaciones. II. Ofrecer servicios de proyección, supervisión y configuración de sistemas, redes, enlaces, instalaciones de telecomunicaciones e informática de cualquier tipo. III. Brindar servicios de ingeniería de dirección integrada de proyectos de inversión y de la construcción de instalaciones, enlaces, redes y edificaciones para la informática y las telecomunicaciones, actuando como contratista.[...]***

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Rafael González Gómez**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **GNGMRF62090514H200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2033.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante "**NETWORKS 4IT, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de fecha **12 de febrero de 2024**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**NETWORKS 4IT, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.<sup>2</sup>

En relación con lo anterior, la participante presentó **contrato de arrendamiento** que celebran por una parte María del Pilar Domene Roel como arrendadora, y por la otra parte “**NETWORKS 4IT, S.A. DE C.V.**”, como arrendataria, de fecha 1 de marzo de 2023, con vigencia al 28 de febrero de 2024, relativo al inmueble ubicado en Avenida España número 1418, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de **12 de febrero de 2024**, firmada por el representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle España número 1418, Colonia Moderna, Código Postal 44190, Guadalajara, Jalisco, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Al respecto, el citado participante no cumplió con el requisito solicitado en el numeral **7.3**, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: “**Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). [...]**”.

En tal virtud y toda vez que, omitió presentar el comprobante de domicilio requerido, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**NETWORKS 4IT, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **NIT120403EJ1**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de **12 de febrero de 2024**, firmada por el representante legal de la participante “**NETWORKS 4IT, S.A. DE C.V.**”, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**NETWORKS 4IT, S.A. DE C.V.**”, no atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2024** para la “**Adquisición de Switch para datos**”, en términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2024.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

7aHkRy+k7z56491iWO9rX59wbSEPcKZsk7sTit3ony|



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/005/2024 2/3.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2024** convocado para la **“Adquisición de Switch para datos”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-118-2024**, de fecha 12 de febrero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2024** para la **“Adquisición de Switch para datos”**.
2. El 13 de febrero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/005/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la **CONVOCATORIA/BASES**; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 12 de febrero de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, se efectuó a las 10:43:56 AM del 12 de febrero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **44,617** de fecha 29 de marzo de 1993, pasado ante la fe del licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, Notario Público número 109 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 29 de marzo de 1993, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 178403 de fecha 30 de agosto de 1993.

Testimonio notarial número **56,554**, de 28 de abril de 2003, pasado ante la fe del licenciado Luis de Angoitia Becerra, Notario Público número 109 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México en el que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en la que entre otros acuerdos acordó la modificación al objeto social. Inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 178403 de fecha 28 de agosto de 2004.

Testimonio notarial número **47,788** de 27 de octubre 2008, pasado ante la fe del licenciado RAOGELIO Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó ampliar el objeto social y reformar la cláusula tercera de los Estatutos Sociales. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 178403 de fecha 11 de noviembre de 2008.

También presentó testimonio notarial número **49,129**, de 19 de octubre de 2010, pasado ante la fe del licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de octubre de 2010, en la que se tomaron los acuerdos de ampliar el objeto social y la reforma al Artículo Tercero de los Estatutos Sociales; inscrito en el Registro Público de la

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil 178403\*, con fecha 24 de noviembre de 2010.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **53,153** de fecha 21 de agosto de 2015, pasado ante la fe del licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga la empresa participante en favor de **José Eduardo Treviño Lemus**.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante "**EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**", se encuentra representada por **José Eduardo Treviño Lemus**, a quien se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley, requieran poder o clausula especial, pero sin que comprendan la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana; así como poder especial para concurrir a concursos y/o licitaciones que convoquen a todo tipo de personas, tanto públicas como privadas, así como el Gobierno Federal, Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, teniendo facultades expresas para firmar las ofertas, aperturas, pedidos o contratos, con facultades para firmar todos los documentos públicos y privados necesarios para alcanzar el objeto del presente poder.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José Eduardo Treviño Lemus**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios notariales

1. Testimonio notarial número **47,663**, de 12 de septiembre de 2008, en el que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se acordó aumentar el capital social en la parte fija.
2. Testimonio notarial número **50,727** de 23 de octubre 2012, en la que se hace constar la protocolización del acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó el Informe sobre la tenencia accionaria.

Del análisis de dichos testimonios, se advierte que no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la *adquisición de switch para datos*, del testimonio **49,129**, de 19 de octubre de 2010, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: "**La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, elaboración fabricación, producción, diseño, desarrollo, implemento, distribución y comercio en general de programas de computación, software de todos tipos y suministros, así como sus**



***accesorios, el mantenimiento y servicios a bienes informáticos y equipos periféricos; así como todos los subproductos relacionados con éstos; la compra, venta, importación, exportación arrendamiento, elaboración, fabricación, producción, diseño, desarrollo, implemento, distribución y comercio en general de piezas y accesorios de equipo de cómputo, impresoras y equipos relacionados con la informática, presentación de servicios de reparación de equipos de cómputo en la que se incluye ensamblaje y habilitación para uso y funcionamiento; [...].***

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **José Eduardo Treviño Lemus**, presentó pasaporte número G29026165, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha de caducidad al 03 de abril 2028.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante "**EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de fecha 12 de febrero de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de](#)



[Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](https://funcionpublica.gob.mx) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de facturación del 12 de octubre al 13 de diciembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Enrique Rébsamen, número 736, Colonia Narvarte Poniente, Código Postal 03020, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 12 de febrero de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Enrique Rébsamen, número 736, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio, consignadas como requisitos, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”** presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ECT9303302H6**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



También, exhibió carta de 12 de febrero de 2024, firmada por el representante legal de la participante **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2024** para la **“Adquisición de Switch para datos”**.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2024.

### Atentamente

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

yFkSJ0s8S9/EIdY6heBGVzetf5KIXwjl/3cNHEDvTMEE=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/005/2024 3/3.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2024** convocado para la “**Adquisición de Switch para datos**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-118-2024**, de fecha 12 de febrero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**VIEWPOINT MEDIA & AUDIO SOLUTIONS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2024** para la “**Adquisición de Switch para datos**”.
2. El 13 de febrero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**VIEWPOINT MEDIA & AUDIO SOLUTIONS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/005/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**VIEWPOINT MEDIA & AUDIO SOLUTIONS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**” en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la **CONVOCATORIA/BASES**; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 12 de febrero de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**VIEWPOINT MEDIA & AUDIO SOLUTIONS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 12:18:52 AM del 12 de febrero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante, presentó testimonio notarial número **43,794** de 20 de marzo de 2020, pasada ante la fe del licenciado Mario Rischia Velázquez, Notario Público número 80 de la Ciudad de México, que contiene la constitución de la sociedad denominada “**VIEWPOINT MEDIA & AUDIO SOLUTIONS TECHNOLOGY**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como el nombramiento de **Mario Roque Herrera**, en su carácter de Presidente.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 20 de marzo de 1993, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración indefinida, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número N -2020036831 de fecha 10 de julio de 2020.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**VIEWPOINT MEDIA & AUDIO SOLUTIONS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Mario Roque Herrera**, a quien se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley, requieran poder o clausula especial, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo 2,554 y del artículo 2,587, ambos del Código Civil para el Distrito Federal, así como de los artículos correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Mario Roque Herrera**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

## III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la *adquisición de switch para datos*, del testimonio **43,794** de 20 de marzo de 2020, se advierte que la participante tiene por objeto, entre

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



otros: ***“I. La compra, venta, importación, exportación, fabricación, procesamiento, maquila, manufactura, distribución, arrendamiento, desarrollo y comercio en general de toda clase de bienes tecnológicos, equipos electrónicos, software, así como la integración de todo tipo de proyectos para usos comerciales, industriales, domésticos y de comunicación. La prestación del suministro de toda clase de servicios técnicos, administrativos, de operación, supervisión y dirección, así como de toda clase de productos y servicios anexos, conexos o similares [...]”***

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la participante, **Mario Roque Herrera**, omitió exhibir el documento señalado en el numeral **7.2**, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: ***“[...] anexando la identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede [...]”***. En tal virtud, toda vez que no se presentó el documento con antelación, esta área jurídica considera que no acredita la identificación de la participante, por lo que no cumple con el punto 7.2, última parte de la CONVOCATORIA/BASES”.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante **“VIEWPOINT MEDIA & AUDIO SOLUTIONS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de fecha 12 de febrero de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“VIEWPOINT MEDIA & AUDIO SOLUTIONS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Rendón Reyes Stefanie, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al período de facturación del 08 de noviembre de 2023 al 05 de enero de 2024, relativo al inmueble ubicado en Av. IPN, número 2126, Edif. 5 L Depto. 404, Colonia San José Ticomán, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07340, Ciudad de México.

También presentó contrato de comodato para bienes inmuebles, de fecha 20 de marzo de 2020, que celebran por una parte Stefanie Rendón Reyes como comodante, y por la otra parte “**VIEWPOINT MEDIA & AUDIO SOLUTIONS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**” como comodatario, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en Av. IPN, número 2126, Edif. 5 L Depto. 404, Colonia San José Ticomán, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07340, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 12 de febrero de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Av. IPN, número exterior 2126, número interior Edif. 5L Depto. 404, Colonia San José Ticomán, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07340, Ciudad de México, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, contrato de comodato y carta de domicilio, consignadas como requisitos, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**VIEWPOINT MEDIA & AUDIO SOLUTIONS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **VMA200320612**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 12 de febrero de 2024, firmada por el representante legal de la participante “**VIEWPOINT MEDIA & AUDIO SOLUTIONS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**”, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**VIEWPOINT MEDIA & AUDIO SOLUTIONS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**”, no atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2024** para la “**Adquisición de Switch para datos**”, para la “**Adquisición de Switch para datos**”, en términos del CONSIDERANDO IV.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2024.

### Atentamente

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/001/2023 3/4.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/001/2023**, convocada para la **“Adquisición de equipo diverso para la DGJTV”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-304-2023**, de 11 de agosto de 2023, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Promexar, S.A. de C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/001/2023** convocada para la **“Adquisición de equipo diverso para la DGJTV”**.
2. El 11 de agosto de 2023, la SGC adscrita a la DGRM, remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante **“Promexar, S.A. de C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/001/2023** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Promexar, S.A. de C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de las cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 11 de agosto de 2023, a las 11:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante **“Promexar, S.A. de C.V.”**, se efectuó en la sesión pública celebrada el 11 de agosto de 2023, resulta oportuna su entrega.

#### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.



Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial de la escritura número **43,224** de 7 de abril de 2008, pasado ante la fe del licenciado Juan Castañeda Salinas, Notario Público Interino número 93 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada "**Promexar**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, así como la designación de **Christian Alejandro Fragoso Leal**, como gerente de la sociedad.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la persona moral en cita fue constituida ante el 7 de abril de 2008, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años y está debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlanepantla, Estado de México, con el folio mercantil electrónico número **18244-9** de 5 de noviembre de 2008.

Del testimonio referido, se advierte que la participante "**Promexar, S.A. de C.V.**", se encuentra representada por **Christian Alejandro Fragoso Leal**, gerente de la sociedad, a quien se le dotó de los poderes generales para pleitos y cobranzas en términos del primer párrafo del artículo 7.771 del Código Civil del Estado de México, su correlativo el 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, así como poder general para actos de administración en términos del segundo párrafo del citado artículo 7.771 del Código Civil del Estado de México y su correlativo el 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, quedando facultado para representar a la sociedad en toda clase de subastas, concursos o licitaciones públicas o privadas con facultades expresas para firmar ofertas y cartas de garantía y todo tipo de documentos necesarios para este caso, a nombre de la sociedad; facultad para participar en actos de apertura de ofertas, fallos y firmar las actas a nombre de la sociedad y para firmar pedidos o contratos o intervenir y solucionar asuntos relacionados con la oferta y/o adjudicación de pedidos.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Christian Alejandro Fragoso Leal**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante presenta, los testimonios siguientes:

**57,185** de fecha 25 de junio de 2013, pasada ante la fe de la licenciada Liliana Castañeda Salinas, Notaria Pública número 93 del Estado de México, en el que hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 10 de diciembre de 2008, por la que se acordó la venta de acciones y admisión de nuevo accionista, renuncia y nombramiento del administrador único y renuncia y nombramiento del nuevo comisario.

**66,152** de fecha 17 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del licenciado Nicolás Maluf Maloff, Notario Público número 13 del Estado de México, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Accionistas, celebrada el 7 de enero de 2015, por la que se hizo constar la autorización de donación de acciones y ratificación de administrador único de la sociedad.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente Dictamen Resolutivo Legal.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de equipo diverso para la DGJTV, por lo que, del testimonio notarial número **43,224** de 7 de abril de 2008, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: **“a) La compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación y en general la comercialización de toda clase de productos, artículos y aparatos de comunicación, teléfonos celulares y sus accesorios, partes, refacciones, radio localizadores, teléfonos inalámbricos, conmutadores, tarjetas telefónicas y toda clase de bienes relacionados con dichos productos, b) La compraventa, distribución, fabricación, exportación, importación, comercialización de toda clase de artículos electrónicos, c) La compraventa, distribución, fabricación, exportación, importación y comercialización de material eléctrico, transmisiones electromecánicas y todo tipo de consumibles e insumos para equipo de impresión, d) Asistencia técnica en las áreas de electrónica, administración e integración de proyectos, servicios técnicos e ingeniería, suministro de equipo electrónico y eléctrico, e) La importación, exportación y comercialización de equipos de cómputo, periféricos, programas, material didáctico, impresoras de todo tipo, consumibles, así como sus accesorios para proceso o manufactura de la actividad [...]”**.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante **Christian Alejandro Fragoso Leal**, gerente de la sociedad, presentó pasaporte número **G40231084**, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con vigencia hasta el 4 de marzo de 2031.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Christian Alejandro Fragoso Leal**, representante legal de la participante “**Promexar, S.A. de C.V.**”, contenida en la carta de fecha 11 de agosto de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**Promexar, S.A. de C.V.**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) , sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante “**Promexar, S.A. de C.V.**”, presentó recibo de luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente al periodo facturado del 16 de mayo al 15 de junio de 2023, relativo al inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, número 20, Colonia Miguel Hidalgo, Tlanepantla de Baz, Código Postal 54060, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 11 de agosto de 2023, firmada por **Christian Alejandro Fragoso Leal**, gerente de la sociedad participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, número exterior 20, Colonia Miguel Hidalgo, municipio Tlanepantla de Baz, Código Postal 54060, Ciudad de México, con manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz y carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



La participante “**Promexar, S.A. de C.V.**”, presentó Cédula y Constancia de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **PRO0804072R0** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 11 de agosto de 2023, firmada por **Christian Alejandro Fragoso Leal**, gerente de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**Promexar, S.A. de C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/001/2023**, relativa a la “**Adquisición de equipo diverso para la DGJTV**”.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2023.

Atentamente

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo

DleRYD7HvNlvASp3PsAztrqVm8JhVIPiFOaXQImwTEU=



**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

<b>NOMBRE:</b>	SWITCH PARA DATOS
<b>DIRECCIÓN SOLICITANTE:</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La Dirección General de Justicia TV, requiere la adquisición de cuatro switch para datos, con el objetivo de sustituir los dañados.

**Fundamento Legal.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 72 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del comité de gobierno y administración de la suprema corte de justicia de la nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la suprema corte de justicia de la nación, así como los artículos décimo sexto y décimo séptimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del comité de adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones.

**1. DICTAMEN:**

La evaluación de las propuestas técnicas presentadas por **Networks 4it, S.A. de C.V., Promexar, S.A. de C.V., Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V. y Viewpoint Media & Audio Solutions Technology, S.A. de C.V.**, recibida mediante oficio **DGRM/SGC/DPC-119-2024**, suscrito por la Dirección General de Recursos Materiales, referente a la adquisición de cuatro switch para datos, el cual se realiza bajo el análisis binario, cumple o no cumple, cuyo resultado se adjunta al presente:



Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico  
para contrataciones de bienes y servicios

Descripción del requisito	Networks 4it, S.A. de C.V.		Promexar, S.A. de C.V.		Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.		Viewpoint Media & Audio Solutions Technology, S.A. de C.V.	
Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta, la cual debe incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por cada partida completa.	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple	
La persona licitante deberá integrar en su propuesta técnica información de los bienes solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los elementos para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.	Numeral 9.1		Numeral 9.1		Numeral 9.1		Numeral 9.1	
<b>1. Número de Puertos:</b> Máximo 24 puertos.	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple	
	Anexo 2a		Anexo 2a		Anexo 2a		Anexo 2a	
<b>2. Conectores y cableado:</b> a. Puertos 1000BASE-T: conectores RJ-45, cableado UTP Cat 5E de 4 pares. b. Puertos Multigigabit-T: conectores RJ-45, cableado UTP Cat 5E, Cat 6, Cat 6A de 4 pares. c. Puertos basados en SFP 1000BASE-T: conectores RJ-45, cableado UTP Cat 5E de 4 pares. d. Transceptores SFP: conectores de fibra LC (fibra monomodo o multimodo). e. Transceptores SFP+: conectores de fibra LC (fibra monomodo o multimodo). f. Transceptores QSFP+: conectores de fibra MPO y LC (fibra monomodo o multimodo). g. Conector QSFP+. h. Conector SFP+. i. Puerto de administración Ethernet: conectores RJ-45, cableados UTP Cat 5 de 4 pares. j. Puerto de la consola de administración: cable RJ-45 a DB9 para conexiones de PC.	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple	
	Anexo 2a		Anexo 2a		Anexo 2a		Anexo 2a	

sVG33/eRc31sdWNGe6Hu++3gd5p6Q3ITEGj8HZVOfh4=



Descripción del requisito	Networks 4it, S.A. de C.V.		Promexar, S.A. de C.V.		Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.		Viewpoint Media & Audio Solutions Technology, S.A. de C.V.	
<b>3. Estándares:</b> a. IEEE 802.1s, IEEE 802.1w, IEEE 802.1x, IEEE 802.1x-Rev, IEEE 802.3ad, IEEE 802.3af, IEEE 802.3at, IEEE 802.3x full duplex en puertos 10BASE-T, 100BASE-TX y 1000BASE-T. b. IEEE 802.1ba AV Bridging (AVB) integrado para brindar una mejor experiencia de audio y video a través de una mejor sincronización de tiempo y QoS. c. Protocolo de árbol de expansión IEEE 802.1D. d. Priorización IEEE 802.1p CoS. e. VLAN IEEE 802.1Q. f. Especificación IEEE 802.3 10BASE-T. g. Especificación IEEE 802.3u 100BASE-TX. h. Especificación IEEE 802.3ab 1000BASE-T. i. Especificación IEEE 802.3z 1000BASE-X. j. IEEE 802.3bz multivelocidad 2.5G/5G. k. IEEE 802.3an 10GBase-T.	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple	
	Anexo 2a		Anexo 2a		Anexo 2a		Anexo 2a	
<b>4. Capacidades de capa 3</b> incluidos OSPF, EIGRP, ISIS, RIP y acceso enrutado.	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple	
	Anexo 2a		Anexo 2a		Anexo 2a		Anexo 2a	
<b>5. VLAN:</b> a. VLAN de administración. b. Perímetro de VLAN privada (PVE), también conocido como puertos protegidos, con varios uplinks c. VLAN para usuarios temporales VLAN sin autenticación. d. Asignación de VLAN dinámica por medio del servidor Radius junto con autenticación de cliente 802.1x VLAN CPE. e. VLAN de multidifusión TV.	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple	
	Anexo 2a		Anexo 2a		Anexo 2a		Anexo 2a	
<b>6. Programación:</b> a. Prioridad estricta y operación por turnos ponderada (WRR), Asignación de cola sobre la base de DSCP y clase de servicio (802.1p/CoS).	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple	
	Anexo 2a		Anexo 2a		Anexo 2a		Anexo 2a	

sVG33/eRc31sdWNGe6Hu++3gd5p6Q31TEGj8HZVOfh4=



Descripción del requisito	Networks 4it, S.A. de C.V.	Promexar, S.A. de C.V.	Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.	Viewpoint Media & Audio Solutions Technology, S.A. de C.V.
<b>7. Clase de servicio:</b> a. Basada en el puerto; basada en prioridad de VLAN 802.1p; basada en prece- dencia IP IPv4/IPv6/tipo de servicio (ToS)/DSCP; Servicios diferenciados (DiffServ); ACL de clasificación y remarcación, QoS de confianza.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Anexo 2a	Anexo 2a	Anexo 2a	Anexo 2a
<b>8. Limitación de velocidad:</b> a. Vigilantes de tráfico entrante; modelado y control de tráfico saliente; por VLAN, por puerto y basado en el flujo.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Anexo 2a	Anexo 2a	Anexo 2a	Anexo 2a
<b>9. Interfaz de usuario web:</b> a. Utilidad de configuración de switch integrada para facilitar la configuración de dispositivos basada en navegador (HTTP/HTTPS). Admite configuración, tablero del sistema, mantenimiento del sistema y supervisión.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Anexo 2a	Anexo 2a	Anexo 2a	Anexo 2a
<b>Tiempo de entrega:</b> Los equipos deberán entregarse, 30 días hábiles posteriores al fallo.	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple
	Anexo 2a	Anexo 2a	Anexo 2a	Anexo 2a
Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Ley de Infraestructura de Calidad y demás disposiciones legales aplicables <b>Anexo 2b</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Numeral 9.3	Numeral 9.3	Numeral 9.3	Numeral 9.3
La persona concursante deberá presentar Currículum Vitae, donde señale claramente la experiencia en la entrega y/o distribución de los bienes ofertados, la cual será como mínimo de 3 años, anexando copia simple de tres contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2021, 2022 o 2023.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Numeral 9.4	Numeral 9.4	Numeral 9.4	Numeral 9.4
Carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes a adquirir son nuevos y origina- les, y se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funciona- miento <b>Anexo 2c.</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Numeral 9.5	Numeral 9.5	Numeral 9.5	Numeral 9.5

sVG33/eRc31sdWNGe6Hu++3gd5p6Q31TEGj8HZVOfh4=



Descripción del requisito	Networks 4it, S.A. de C.V.		Promexar, S.A. de C.V.		Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.		Viewpoint Media & Audio Solutions Technology, S.A. de C.V.	
<p>La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica carta bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicada, entregará carta garantía por escrito, por un período de 24 meses, contados a partir de la recepción a entera satisfacción por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo cubrir todos los componentes ante defectos de fabricación o vicios ocultos, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor <b>Anexo 2d</b>.</p>	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple	
	Numeral 9.6		Numeral 9.6		Numeral 9.6		Numeral 9.6	
<p><b>Comentarios u Observaciones:</b></p> <p><b>Networks 4it, S.A. de C.V.</b>, presentó la documentación completa requerida, así como cumplió con todos requisitos del anexo técnico 2a, para la adquisición de switch para datos.</p> <p><b>Promexar, S.A. de C.V.</b>, presentó la documentación completa requerida, así como cumplió con todos requisitos del anexo técnico 2a, para la adquisición de switch para datos.</p> <p><b>Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.</b>, presentó la documentación completa requerida, aun que cumple con las características técnicas del anexo 2a, en su propuesta hace referencia que excede los tiempos de entrega, quedando en un periodo de 60 días.</p> <p><b>Viewpoint Media &amp; Audio Solutions Technology, S.A. de C.V.</b>, presentó la documentación completa requerida, así como cumplió con todos requisitos del anexo técnico 2a, para la adquisición de switch para datos.</p>								

s\VG33/eRc31sdWNGe6Hu++3gd5p6Q31TEGj8HZVOfh4=



No.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Networks 4it, S.A. de C.V.	Promexar, S.A. de C.V.	Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.	Viewpoint Media & Audio Solutions Technology, S.A. de C.V.
1	<p>Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta, la cual debe incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el <b>Anexo 2a</b>. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por cada partida completa.</p> <p>La persona licitante deberá integrar en su propuesta técnica información de los bienes solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los elementos para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.</p>	9.1	Cumple, Folios (0088 al 0167).	Cumple, Folios (04 al 83).	Cumple, Folios (5 al 35).	Cumple, Folios (6 al 81).
	1. <b>Número de Puertos:</b> Máximo 24 puertos.	Anexo 2a	Cumple, Folio (0085).	Cumple, Folio (01).	Cumple, Folio (2).	Cumple, Folio (13).
	<p>2. <b>Conectores y cableado:</b></p> <p>a. Puertos 1000BASE-T: conectores RJ-45, cableado UTP Cat 5E de 4 pares.</p> <p>b. Puertos Multigigabit-T: conectores RJ-45, cableado UTP Cat 5E, Cat 6, Cat 6A de 4 pares.</p> <p>c. Puertos basados en SFP 1000BASE-T: conectores RJ-45, cableado UTP Cat 5E de 4 pares.</p> <p>d. Transceptores SFP: conectores de fibra LC (fibra monomodo o multimodo).</p> <p>e. Transceptores SFP+: conectores de fibra LC (fibra monomodo o multimodo).</p> <p>f. Transceptores QSFP+: conectores de fibra MPO y LC (fibra monomodo o multimodo).</p> <p>g. Conector QSFP+.</p> <p>h. Conector SFP+.</p> <p>i. Puerto de administración Ethernet: conectores RJ-45, cableados UTP Cat 5 de 4 pares.</p> <p>j. Puerto de la consola de administración: cable RJ-45 a DB9 para conexiones de PC.</p>	Anexo 2a	Cumple, Folio (0085).	Cumple, Folio (01).	Cumple, Folio (2).	Cumple, Folio (46).

sVG33/eRc31sdWNGe6Hu++3gd5p6Q3ITEGj8HZVOfh4=



No.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Networks 4it, S.A. de C.V.	Promexar, S.A. de C.V.	Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.	Viewpoint Media & Audio Solutions Technology, S.A. de C.V.
3.	<b>Estándares:</b> a. IEEE 802.1s, IEEE 802.1w, IEEE 802.1x, IEEE 802.1x-Rev, IEEE 802.3ad, IEEE 802.3af, IEEE 802.3at, IEEE 802.3x full duplex en puertos 10BASE-T, 100BASE-TX y 1000BASE-T. b. IEEE 802.1ba AV Bridging (AVB) integrado para brindar una mejor experiencia de audio y video a través de una mejor sincronización de tiempo y QoS. c. Protocolo de árbol de expansión IEEE 802.1D. d. Priorización IEEE 802.1p CoS. e. VLAN IEEE 802.1Q. f. Especificación IEEE 802.3 10BASE-T. g. Especificación IEEE 802.3u 100BASE-TX. h. Especificación IEEE 802.3ab 1000BASE-T. i. Especificación IEEE 802.3z 1000BASE-X. j. IEEE 802.3bz multivelocidad 2.5G/5G. k. IEEE 802.3an 10GBase-T.	Anexo 2a	Cumple, Folios (0085 al 0086).	Cumple, Folios (01 al 02).	Cumple, Folios (2 al 3).	Cumple, Folio (48).
4.	<b>Capacidades de capa 3</b> incluidos OSPF, EIGRP, ISIS, RIP y acceso enrutado.	Anexo 2a	Cumple, Folio (0086).	Cumple, Folio (02).	Cumple, Folio (3).	Cumple, Folios (32 al 37).
5.	<b>VLAN:</b> a. VLAN de administración. b. Perímetro de VLAN privada (PVE), también conocido como puertos protegidos, con varios uplinks c. VLAN para usuarios temporales VLAN sin autenticación. d. Asignación de VLAN dinámica por medio del servidor Radius junto con autenticación de cliente 802.1x VLAN CPE. e. VLAN de multidifusión TV.	Anexo 2a	Cumple, Folio (0086).	Cumple, Folio (02).	Cumple, Folio (3).	Cumple, Folios (37, 48, 91 y 127).
6.	<b>Programación:</b> a. Prioridad estricta y operación por turnos ponderada (WRR), Asignación de cola sobre la base de DSCP y clase de servicio (802.1p/CoS).	Anexo 2a	Cumple, Folio (0086).	Cumple, Folio (02).	Cumple, Folio (3).	Cumple, Folio (30).

sVG33/eRc31sdWNGe6Hu++3gd5p6Q31TEGj8HZVOfh4=



No.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Networks 4it, S.A. de C.V.	Promexar, S.A. de C.V.	Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.	Viewpoint Media & Audio Solutions Technology, S.A. de C.V.
	<b>7. Clase de servicio:</b> a. Basada en el puerto; basada en prioridad de VLAN 802.1p; basada en precedencia IP IPv4/IPv6/tipo de servicio (ToS)/DSCP; Servicios diferenciados (Diff-Serv); ACL de clasificación y remarcación, QoS de confianza.	Anexo 2a	Cumple, Folio (0086).	Cumple, Folio (02).	Cumple, Folio (3).	Cumple, Folio (30).
	<b>8. Limitación de velocidad:</b> a. Vigilantes de tráfico entrante; modelado y control de tráfico saliente; por VLAN, por puerto y basado en el flujo.	Anexo 2a	Cumple, Folio (0086).	Cumple, Folio (02).	Cumple, Folio (3).	Cumple, Folios (30 al 37).
	<b>9. Interfaz de usuario web:</b> a. Utilidad de configuración de switch integrada para facilitar la configuración de dispositivos basada en navegador (HTTP/HTTPS). Admite configuración, tablero del sistema, mantenimiento del sistema y supervisión.	Anexo 2a	Cumple, Folio (0086).	Cumple, Folio (02).	Cumple, Folio (3).	Cumple, Folio (31).
	<b>Tiempo de entrega:</b> Los equipos deberán entregarse, 30 días hábiles posteriores al fallo.	Anexo 2a	Cumple, Folio (0087).	Cumple, Folio (03).	No Cumple, Folio (3). El participante hace referencia de que excede el tiempo de entrega de los bienes quedando en un periodo de 60 días.	Cumple, Folio (3).
2	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Ley de Infraestructura de Calidad y demás disposiciones legales aplicables <b>Anexo 2b</b> .	9.3	Cumple, Incluye documento cumplimiento de normas, folio (0168).	Cumple, Incluye documento cumplimiento de normas, folio (84).	Cumple, Incluye documento cumplimiento de normas, folio (36).	Cumple, Incluye documento cumplimiento de normas, folio (398).
3	La persona concursante deberá presentar Currículum Vitae, donde señale claramente la experiencia en la entrega y/o distribución de los bienes ofertados, la cual será como mínimo de 3 años, anexando copia simple de tres contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2021, 2022 o 2023.	9.4	Cumple, Incluye documento, folios (0170 a 0174).	Cumple, Incluye documento, folios (85 a 118).	Cumple, Incluye documento, folios (1 a 122)	Cumple, Incluye documento, folios (399 a 408).

sV/G33/eRc31sdWNGe6Hu++3gd5p6Q3ITEGj8HZVOfh4=



No.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Networks 4it, S.A. de C.V.	Promexar, S.A. de C.V.	Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.	Viewpoint Media & Audio Solutions Technology, S.A. de C.V.
4	Carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes a adquirir son nuevos y originales, y se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento <b>Anexo 2c.</b>	<b>9.5</b>	Cumple, Incluye carta de bienes nuevos y originales, folio (0186).	Cumple, Incluye carta de bienes nuevos y originales, folio (119).	Cumple, Incluye carta de bienes nuevos y originales, folio (123).	Cumple, Incluye carta de bienes nuevos y originales, folio (409).
5	La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica carta bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicada, entregará carta garantía por escrito, por un período de 24 meses, contados a partir de la recepción a entera satisfacción por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo cubrir todos los componentes ante defectos de fabricación o vicios ocultos, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor <b>Anexo 2d.</b>	<b>9.6</b>	Cumple, Incluye carta garantía de los bienes, folio (0187).	Cumple, Incluye carta garantía de los bienes, folio (120).	Cumple, Incluye carta garantía de los bienes, folio (124).	Cumple, Incluye carta garantía de los bienes, folio (410).
<b>Comentarios u Observaciones:</b>						
<p><b>Networks 4it, S.A. de C.V.</b>, presentó la documentación completa requerida, así como cumplió con todos requisitos del anexo técnico 2a, para la adquisición de switch para datos.</p> <p><b>Promexar, S.A. de C.V.</b>, presentó la documentación completa requerida, así como cumplió con todos requisitos del anexo técnico 2a, para la adquisición de switch para datos, aunque el participante propone un switch para datos de 48 puertos que son más de los solicitados, esto no condiciona su funcionamiento.</p> <p><b>Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.</b>, presentó la documentación completa requerida, aun que cumple con las características técnicas del anexo 2a, en su propuesta hace referencia que excede los tiempos de entrega, quedando en un periodo de 60 días.</p> <p><b>Viewpoint Media &amp; Audio Solutions Technology, S.A. de C.V.</b>, presentó la documentación completa requerida, así como cumplió con todos requisitos del anexo técnico 2a, para la adquisición de switch para datos.</p>						

sVG33/eRc31sdWNGe6Hu++3gd5p6Q31TEGj8HZVOfh4=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA  
DIRECTOR DE TRANSMISIÓN DE SEÑALES DE TELEVISIÓN



Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Networks 4it, S.A. de C.V.	FAVORABLE.
Promexar, S.A. de C.V.	FAVORABLE.
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	NO FAVORABLE. El participante excede el tiempo de entrega, quedando su periodo de entrega indicando en 60 días.
Viewpoint Media & Audio Solutions Technology, S.A. de C.V.	FAVORABLE.
<p><b>Conclusión:</b></p> <p>Las empresas participantes <b>Networks 4it, S.A. de C.V., Promexar, S.A. de C.V. y Viewpoint Media &amp; Audio Solutions Technology, S.A. de C.V., cumplen</b> con lo solicitado en las bases y cubren la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en el Anexo Técnico 2a, para el concurso público sumario No. CPSI/DGRM/005/2024.</p> <p>La empresa <b>Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V., no cumple</b> con lo solicitado en las bases ya que en su propuesta señala que excede el tiempo de entrega establecido.</p>	

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Firma
Realizo	Ing. Víctor Hugo García Huerta	Director de Transmisión de Señales Televisión	

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/005/2024 ADQUISICIÓN DE SWITCH PARA DATOS

13 de febrero de 2024

### DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

#### En el dictamen resolutivo económico se verifica que:

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al lugar y plazo de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de la convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos, considerando la partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.*

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:



## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/005/2024 ADQUISICIÓN DE SWITCH PARA DATOS

No.	Participantes
1	Networks 4it, S.A. de C.V.
2	Promexar, S.A. de C.V.
3	Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.
4	Viewpoint Media & Audio Solutions Technology, S.A. de C.V.

### I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Estimado Prevaleciente:

Concepto	Adquisición de Switch para datos					
cantidad	4					
Empresa	Precio Unitario	Subtotal	iva	total	Precio Prevaleciente	% de desviación
Networks 4it, S.A. de C.V.	\$ 390,124.14	\$ 1,560,496.56	\$ 249,679.45	\$ 1,810,176.01	\$ 986,416.80	58.20%
Promexar, S.A. de C.V.	\$ 155,000.00	\$ 620,000.00	\$ 99,200.00	\$ 719,200.00		-37.15%
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	\$ 723,120.00	\$ 2,892,480.00	\$ 462,796.80	\$ 3,355,276.80		193.23%
Viewpoint Media & Audio Solutions Technology, S.A. de C.V.	\$ 760,817.00	\$ 3,043,268.00	\$ 486,922.88	\$ 3,530,190.88		208.52%

El precio prevaleciente considerado deriva de la IM-023/2023.

Las empresas: Networks 4it, S.A. de C.V., Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V. y Viewpoint Media & Audio Solutions Technology, S.A. de C.V., se consideran desfavorables, conforme al numeral 11.4.6, de las bases del procedimiento: *la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*

### II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Networks 4it, S.A. de C.V.	Promexar, S.A. de C.V.	Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	Viewpoint Media & Audio Solutions Technology, S.A. de C.V.
<b>a) Plazo de entrega:</b> 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple	No cumple 60 días hábiles	Cumple
<b>b) Lugar de entrega:</b> Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, con sede en calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México, México.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/005/2024 ADQUISICIÓN DE SWITCH PARA DATOS

Concepto	Networks 4it, S.A. de C.V.	Promexar, S.A. de C.V.	Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	Viewpoint Media & Audio Solutions Technology, S.A. de C.V.
<p><b>c) Forma de pago:</b> Pago único, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p><b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p><b>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b></p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p><b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b></p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p><b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b></p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p><b>10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022 y reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. <b>La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.</b></b></p>	SAT (Positivo 02/02/24)	SAT (Positivo 08/02/24)	SAT (Positivo 08/02/24)	SAT (Positivo 12/02/24)
	IMSS (Positiva 02/02/24)	IMSS (Positiva 08/02/24)	IMSS (Positiva 08/02/24)	IMSS (Positiva 12/02/24)
	INFONAVIT (Sin Adeudos 02/02/24)	INFONAVIT (Sin Adeudos 08/02/24)	INFONAVIT (Sin Adeudos 08/02/24)	INFONAVIT (Sin Adeudos 12/02/24)
	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

rXm6E8fx1cpgDJ8tAIGQN6Zc89w+WGTUQFKwgHy+4ks=



## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/005/2024 ADQUISICIÓN DE SWITCH PARA DATOS

### III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

- No se detectó ninguna.

### CRITERIO

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

### RESULTADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Networks 4it, S.A. de C.V.	---	Partida Única
Promexar, S.A. de C.V.	Partida Única	---
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	---	Partida Única
Viewpoint Media & Audio Solutions Technology, S.A. de C.V.	---	Partida Única

Servidores		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

rXm6E8fx1cpgDJ8tAIGQN6Zc89w+WGTUQFKwgHy+4ks=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/038/2024  
Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024

**PUNTO DE ACUERDO**  
Concurso Público Sumario  
Contratación Inferior

<b>Asunto:</b>	Autorización de emisión de fallo.
<b>Procedimiento:</b>	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2024.
<b>Concepto:</b>	Adquisición de Switch para Datos.

**Antecedentes / Documentos rectores**

**I. Solicitud**

Fecha de Recepción	4 de diciembre de 2023	Oficio Referencia:	DGJTV-368-2023
	24 de enero de 2024		DGJTV-39-2024
Área	Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación		

**II. Investigación de Mercado / Monto Estimado**

No.	IM-116/2023		
Precio prevaleciente	\$986,416.80	UMAS (108.57)	9,085.53
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

Se considera el valor de la UMA (108.57) de 2024.

**III. Programa Anual de Necesidades 2024**

Unidad Responsable	24310950S0010001	Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación	
Partida presupuestal	56501	Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones	
ID (MIPES)	8926	----	

**IV. Certificación / Momento Presupuestal**

CDP / MP	DGRM-2024-070 (1124000070)		
Fecha	29 de enero de 2024	Monto (IVA incluido)	\$ 1,144,243.48

**Fundamento Legal**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2024.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
46	Niveles de autorización	Director General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)	
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

**Desarrollo del Procedimiento**

**V. Convocatoria/bases**

Elaboración de convocatoria/bases	8 de diciembre de 2023
Envío a SUBREBA	11 de diciembre de 2023
Revisión del SUBREBA	14 de diciembre de 2023

**VI. Publicación**

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	30 de enero de 2024	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	31 de enero de 2024	Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posibles interesados		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.</li> <li>2. AM Tecnología, S.A. de C.V.</li> <li>3. Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.</li> <li>4. Blegam Corp, S.A. de C.V.</li> <li>5. Promexar, S.A. de C.V.</li> <li>6. Eulen México de Servicios, S.A. de C.V.</li> <li>7. Sistemas Digitales en Audio y Video, S.A. de C.V.</li> <li>8. Teknomerica, S.A. de C.V.</li> <li>9. Burst COM, S.A. de C.V.</li> <li>10. Igson Digital, S.A. de C.V.</li> </ol>

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-116/2023.

**VII. Eventos**

Entrega de pliego de preguntas	2 de febrero de 2024	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. IP Productos y Servicios S.A. de C.V.</li> <li>2. Promexar, S.A. de C.V.</li> </ol>
Junta de Aclaraciones	6 de febrero de 2024	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Viewpoint Media &amp; Audio Solutions Technology, S.A. de C.V.</li> </ol>
Presentación de propuestas	12 de febrero de 2024	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Networks 4it, S.A. de C.V.</li> <li>2. Promexar, S.A. de C.V.</li> <li>3. Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.</li> <li>4. Viewpoint Media &amp; Audio Solutions Technology, S.A. de C.V.</li> </ol>



**Evaluación de documentación**

**VIII. Dictamen Resolutivo Legal**

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	13 de febrero de 2024 (DGRM/SGC/DPC-118-2024)
Fecha de recepción	16 de febrero de 2024 (DGAJ/SGCyN-672-2024)

Dictamen		
Participantes	Favorable	Desfavorable
Networks 4it, S.A. de C.V.	----	en términos del CONSIDERANDO VI
Promexar, S.A. de C.V.	Vigente al 17 de agosto de 2024	----
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	Atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida	----
Viewpoint Media & Audio Solutions Technology, S.A. de C.V.	----	en términos del CONSIDERANDO IV

La empresa **Networks 4it, S.A. de C.V.**, fue dictaminada desfavorable en términos del CONSIDERANDO VI (Acreditación del domicilio legal de la participante para recibir notificaciones):

*...Al respecto, el citado participante no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.3, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: **“Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad).***

*[...]”. En tal virtud y toda vez que, omitió presentar el comprobante de domicilio requerido, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.*

La empresa **Viewpoint Media & Audio Solutions Technology, S.A. de C.V.**, fue dictaminada desfavorable en términos del CONSIDERANDO IV (IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL.):

*Al respecto, el representante legal de la participante, **Mario Roque Herrera**, omitió exhibir el documento señalado en el numeral 7.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: “[...] **anexando la identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede [...]**”. En tal virtud, toda vez que no se presentó el documento con antelación, esta área jurídica considera que no acredita la identificación de la participante, por lo que no cumple con el punto 7.2, última parte de la CONVOCATORIA/BASES.*

**IX. Dictamen Resolutivo Técnico**

Área responsable	Dirección General de Justicia TV
Fecha de solicitud	13 de febrero de 2024 (DGRM/SGC/DPC-119-2024)
Fecha de recepción	16 de febrero de 2023 (DGJTV-95-2024)

Dictamen		
Participantes	Favorable	No favorable
Networks 4it, S.A. de C.V.	Cumplen con lo solicitado en las bases y cubren la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en el Anexo Técnico 2a	----



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Dictamen		
Participantes	Favorable	No favorable
Promexar, S.A. de C.V.	Cumplen con lo solicitado en las bases y cubren la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en el Anexo Técnico 2a	----
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.		No cumple con lo solicitado en las bases ya que excede el tiempo de entrega establecido.
Viewpoint Media & Audio Solutions Technology, S.A. de C.V.	Cumplen con lo solicitado en las bases y cubren la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en el Anexo Técnico 2a	----

**X. Dictamen Resolutivo Económico**

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

**Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente:**

Concepto	Adquisición de Switch para datos					
cantidad	4					
Empresa	Precio Unitario	Subtotal	iva	total	Precio Prevaleciente	% de desviación
Networks 4it, S.A. de C.V.	\$ 390,124.14	\$ 1,560,496.56	\$ 249,679.45	\$ 1,810,176.01	\$ 986,416.80	58.20%
Promexar, S.A. de C.V.	\$ 155,000.00	\$ 620,000.00	\$ 99,200.00	\$ 719,200.00		-37.15%
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	\$ 723,120.00	\$ 2,892,480.00	\$ 462,796.80	\$ 3,355,276.80		193.23%
Viewpoint Media & Audio Solutions Technology, S.A. de C.V.	\$ 760,817.00	\$ 3,043,268.00	\$ 486,922.88	\$ 3,530,190.88		208.52%

**Resultado del dictamen resolutivo económico.**

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Networks 4it, S.A. de C.V.	---	Partida Única
Promexar, S.A. de C.V.	Partida Única	---
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	---	Partida Única
Viewpoint Media & Audio Solutions Technology, S.A. de C.V.	---	Partida Única

**XI. Resumen de los dictámenes resolutivos**

Dictamen			
Participantes	Legal	Técnico	Económico
Networks 4it, S.A. de C.V.	Desfavorable	Favorable	No favorable
Promexar, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	Favorable	No favorable	No favorable
Viewpoint Media & Audio Solutions Technology, S.A. de C.V.	Desfavorable	Favorable	No favorable



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**Consideraciones**

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2024 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.

**Propuesta**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la adjudicación de la partida única, a favor del concursante Promexar, S.A. de C.V., toda vez que presentó propuesta solvente, al obtener dictámenes resolutivos legal, técnico y económico favorables, en los siguientes términos:

Empresa	Concepto	cantidad	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A	Total
Promexar, S.A. de C.V.	Adquisición de Switch para datos	4	\$155,000.00	\$620,000.00	\$99,200.00	\$719,200.00

Pago único, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. Se realizará un solo pago por la partida entregada completa.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para la empresa que se propone adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

<https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>

**XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado**

- Plazo de entrega: Hasta 30 días hábiles posteriores al fallo.
- Fecha de inicio: 22 de febrero de 2024.
- Fecha de termino: 10 de abril de 2024.
- Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
- Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/005/2024.
- Clasificación: Inferior.
- Órgano que autoriza: Dirección General de Recursos Materiales.
- Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
- Fecha de autorización: 21 de febrero de 2024.
- Sesión CASOD: No aplica.
- Unidad responsable: 24310950S0010001 Dirección General de Justicia TV.
- Partida presupuestaria: 26501 Equipo y aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones.
- Certificación presupuestal: DGRM-2024-070 (1124000070)
- Área solicitante: Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación.
- Número de contrato ordinario: No aplica.
- Comprobación de recursos: No aplica.
- Regularización: No aplica.
- Administrador del contrato: Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación.

Sbs6T6tqMTmBgV05CDM+XLksz+USmNc84oT1Lc8KCMc=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

**Servidores públicos que participan en el procedimiento**

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

Sbs6TGUqMTmBgV05CDM+XLkSz+USmNc84oT1Lc8KCMc=